



MENDOZA, 22 MAR 2017

VISTO:

El contenido de la NOTA-CUY: 42519/2016, en la que el Cuerpo docente de la asignatura "Higiene, Seguridad y Medio Ambiente" denuncia adulteración cometida por el alumno Juan Ignacio ROJO;

CONSIDERANDO:

Que para estudiar el caso denunciado se designó una Comisión Asesora integrada por: Ing. Pablo Sebastián DE SIMONE –Director General de la Carrera de Ingeniería de Industrial-, Abog. Raúl Francisco ROMERO DAY –Asesor Legal-, Lic. Raquel Graciela ZUMEL –Directora del SAPOE-, Dra. Mónica Beatriz GUITART CORIA y Srta. Sabrina ESPINOSA –Presidente del Centro de Estudiantes-.

Que a fs. 6 de las presentes actuaciones, se le requirió al estudiante Juan Ignacio ROJO que realice su descargo, el que fue presentado y consta en fs. 17.

Lo informado por Dirección Alumnos de esta Facultad.

Que la mencionada Comisión Asesora elevó su dictamen, el que obra a fs. 20, y en el que expresa que se analizaron la totalidad de las constancias acompañadas y en especial la prueba confesional, glosadas a fs. 17, donde el alumno reconoce expresamente la falta investigada.

Que la Comisión, teniendo en cuenta que dicha falta se encuentra debida y fehacientemente acreditada, sugirió:

- 1) Se suspenda la actividad académica del alumno Juan Ignacio ROJO en todo lo atinente al cursado, rendido de materias, movilidades estudiantiles y otras que resulten pertinentes durante el período remanente del presente ciclo lectivo y hasta el 4 de marzo de 2018.
- 2) Que realice trabajos solidarios en el recinto de la Facultad de Ingeniería a definir por las Autoridades en cuanto a tiempo y naturaleza de la actividad.

Que, posteriormente, el Expediente fue girado a la Comisión de Interpretación y Reglamento y que en su informe adhiere al dictamen de la Comisión Asesora y propone que la Dirección de la Carrera de Ingeniería Industrial establezca las tareas solidarias a realizar.

Lo dispuesto en el Artículo 34 – inciso 10 del Estatuto Universitario.

Lo aprobado por el Cuerpo en sesión extraordinaria del día 20 de diciembre de 2016.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aplicar al alumno Juan Ignacio ROJO (Legajo 10241), como medida correctiva, la suspensión de su actividad académica, en el ámbito de la Facultad de Ingeniería, durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2016 y el 4 de marzo de 2018. La suspensión de la actividad académica incluye el cursado de asignaturas, exámenes, ayudantías de alumnos con cargos docentes, adscripciones ad honorem, movilidad estudiantil, acceso a becas con y sin plan de actividades, pasantías, prestaciones de servicios y participación en actividades representando a esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección General de la carrera de Ingeniería Industrial que establezca las actividades solidarias a realizar por el alumno citado en el Artículo precedente, en el ámbito de la Facultad de Ingeniería, y el seguimiento de las mismas para informar oportunamente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al alumno Juan Ignacio ROJO lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD Nº 012 / 17